

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2017/MDY

Yura, 31 de Octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 31 de Octubre del 2017, el Proveído N° 1178-2017 del despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 331-2017-GAJ/MDY, Informe N° 580-SGL/JCQ/MDY, Informe N° 113-2017-CP-SGL-MDY, Informe N° 035-2017/JOLA-PI-SGPRI /MDY, Oficio N° 183-2017-VIVIENDA/SENCICO-12.00 con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa la vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, en el presente caso SENCICO Arequipa, a través del Oficio N° 183-2017-VIVIENDA/SENCICO-12.00, con registro N° 6698 de fecha 05 de setiembre del 2017, comunica la decisión de apoyar en calidad de donación, equipos de computo las que tendrán como destino Instituciones Educativas y Comisarias del distrito de Yura.

Que, la Oficina de Control Patrimonial con Informe N° 113-2017-CP-SGL-MDY señala que ha procedido a hacer la verificación de operatividad individual de cada equipo de cómputo, siendo un total de 138 bienes en donde se ha podido determinar que algunos se encuentran inoperativos, además precisa que falta 51 cables de poder y 02 monitores sin cable de datos y 01 monitor sin cable de poder, además señala que el software del sistema operativo de los CPU no es licenciado.







Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 331-2017-GAJ/MDY, considera que el donativo antes referido, es viable jurídicamente, en consecuencia el pleno del Concejo deberá aceptar dicha liberalidad, al amparo del numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, quien señala que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar las Donaciones, subsidios o cualquier otra liberalidad, en ese sentido deben remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de ley

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por SENCICO Arequipa, a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, conforme a los detalles que se encuentra en el anexo del Oficio N° 183-2017-VIVIENDA/SENCICO-12.00 debiendo aceptarse los equipos que se encuentran en operatividad según Informe N°13-2017-CP-SGL-MDY. Cabe señalar que el software del Sistema Operativo de los CPU no es licenciado, debiendo el beneficiario final regularizar la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración Financiera para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Silvia Lizeth Sucari Luque
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE